COMPLEMENTO AL CONTRATO No. CBVC-158-2026 CELEBRADO ENTRE LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE. NIT. No. 890.399.027-0 Y ÁRE EXPERTS MANAGEMEN ENERGY S.A.S., NIT. No. 900.621.596-7

Entre los suscritos a saber: doctor **RUBÉN FELIPE GONZALO LAGAREJO RIVAS,** mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Cali, identificado con cédula de ciudadanía No. 82.383.383 expedida en Istmina (Chocó), obrando en mi condición de Gerente y Representante Legal de la Beneficencia del Valle del Cauca. Empresa Industrial y Comercial del Estado, cargo para el cual fui nombrado mediante Decreto Departamental No. 1-3-0002 del 1 de enero 2020, debidamente posesionado mediante acta de posesión No. 0023 del 1 de enero de 2020, ratificado mediante Decreto Departamental No. 1-17-000 del 1 de enero de 2024, autorizado para celebrar contratos de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Acuerdo de Junta Directiva No. 019 de noviembre 19 de 2025 y el artículo vigésimo noveno de la Ordenanza 117 de 2001, quien en adelante se denominará **LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE.**, identificada con NIT. No. 890.399.027-0, de una parte, y por la otra, **FABIO BORRERO VARGAS,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.632.387 expedida en Cali, quien actúa en calidad de Representante Legal de **ÁRE EXPERTS MANAGEMEN ENERGY S.A.S.,** identificada con NIT. No. 900.621.596-7, constituida por documento privado del 16 de mayo de 2013 de Cali, inscrito en la Cámara de Comercio de Cali el 24 de mayo de 2013 bajo el No. 6013 del Libro IX, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que de conformidad con el artículo 22 del Acuerdo de Junta Directiva No. 019 de 2025 – Manual de Contratación de LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE., procede la modalidad de Invitación Privada. **2)** Que la Directora Administrativa presentó los estudios previos, matriz de riesgos, análisis del sector, condiciones de contratación, minuta del contrato y demás documentos relacionados con el objeto a contratar. **3)** Que para el aseguramiento de la gestión y cumplimiento de las competencias, funciones y responsabilidades asignadas a la empresa; así como de los programas y proyectos a desarrollar, Plan Estratégico y Plan de Acción de LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE., se hace necesario contratar la interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo; de las obras de diseño, suministro, instalación, montaje, puesta en servicio, operación asistida y puesta en funcionamiento integral de un Sistema de Generación de Energía Solar Fotovoltaica conectado a la red eléctrica (sistema On-Grid), configurado bajo el esquema de Comunidad Energética de conformidad con la Resolución CREG 174 de 2021 y la Resolución CREG 101 072 de 2025, destinado a la producción de energía limpia y renovable para el autoconsumo de las once (11) cuentas contractuales registradas a nombre de la Beneficencia del Valle del Cauca EICE, según las características técnicas y requerimientos mínimos establecidos en las condiciones de contratación de la Invitación Privada No. 004 de 2026, evitando el deterioro de sus bienes, la seguridad y salubridad de los usuarios. **4)** Que en virtud de la declaratoria de desierta de la Invitación Privada No. 004-2026, la Entidad adelantó la Invitación Privada No. 009-2026, adjudicando el respectivo contrato, al cual se le realizará la interventoría objeto del presente

COMPLEMENTO AL CONTRATO No. CBVC-158-2026 CELEBRADO ENTRE LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE. NIT. No. 890.399.027-0 Y ÁRE EXPERTS MANAGEMEN ENERGY S.A.S., NIT. No. 900.621.596-7

contrato, de conformidad con las condiciones de contratación de la citada invitación privada. **5)** Una vez recibidas las propuestas se llevó a cabo la evaluación por parte del Comité Asesor y Evaluador de Ofertas designado por el Manual de Contratación de LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE., quienes rindieron el informe respectivo el 10 de junio de 2026. El contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO**. EL CONTRATISTA se obliga en realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo; de las obras de diseño, suministro, instalación, montaje, puesta en servicio, operación asistida y puesta en funcionamiento integral de un Sistema de Generación de Energía Solar Fotovoltaica conectado a la red eléctrica (sistema On-Grid), configurado bajo el esquema de Comunidad Energética de conformidad con la Resolución CREG 174 de 2021 y la Resolución CREG 101 072 de 2025, destinado a la producción de energía limpia y renovable para el autoconsumo de las once (11) cuentas contractuales registradas a nombre de la Beneficencia del Valle del Cauca EICE, según las características técnicas y requerimientos mínimos establecidos en las condiciones de contratación de la Invitación Privada No. 009 de 2026, evitando el deterioro de sus bienes, la seguridad y salubridad de los usuarios. **SEGUNDA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS A CARGO DE EL CONTRATISTA. OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1)** Interventoría Técnica: Comprende la vigilancia y control sobre las labores encaminadas a determinar si los bienes o servicios se ajustan a las cantidades, especificaciones y calidades especificadas en las condiciones de contratación y en el Contrato, o si las actividades se ejecutan con sujeción a los parámetros establecidos en las Especificaciones Técnicas de Construcción para este tipo de labores. El interventor tendrá a cargo entre otras las siguientes actividades: **a)** Verificar que antes de iniciar la obra, los permisos o licencias se encuentren vigentes (en caso de requerirse). **b)** Verificar que los planos y estudios técnicos requeridos se encuentren actualizados para la ejecución del contrato, en el caso que se requiera. **c)** Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, calidad, normas técnicas y garantías de bienes, servicios y obra pactada. **d)** Verificar la experiencia, perfil, pago de honorarios y salarios según sea el caso del talento humano, de acuerdo con lo pactado en el contrato. **e)** Verificar cuando aplique el cumplimiento de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo. **f)** Verificar el cumplimiento del cronograma de ejecución y alertar al Ordenador del Gasto con evidencias técnicas o fácticas sobre posibles retrasos que pongan en riesgo el cumplimiento dentro de los plazos establecidos. **g)** Informar al Ordenador del Gasto sobre la ocurrencia de incumplimientos, para que se adopten las medidas correctivas respectivas. **h)** Acompañar los procedimientos sancionatorios que se adelanten, bien sea en la etapa de ejecución contractual y hasta el cierre del expediente de contratación. **i)** Elaborar las actas de ejecución, de recibo a satisfacción y proyectar desde el punto de vista técnico las que motivan modificaciones al contrato. **j)** Verificar que los equipos técnicos y maquinaria requeridos, correspondan con los exigidos y operen con la calidad

COMPLEMENTO AL CONTRATO No. CBVC-158-2026 CELEBRADO ENTRE LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE. NIT. No. 890.399.027-0 Y ÁRE EXPERTS MANAGEMEN ENERGY S.A.S., NIT. No. 900.621.596-7

esperada (en caso de requerirse). **k)** Elaborar el informe final de interventoría que servirá como fundamento del acta de liquidación del contrato. **2)** Interventoría Administrativa: comprende las actividades encaminadas a impulsar la ejecución del contrato y a verificar el cumplimiento por parte del contratista de los trámites y diligencias que debe realizar. El interventor tendrá a cargo entre otras, las siguientes actividades: **a)** Verificar el cumplimiento de los aspectos administrativos que rigen el contrato. **b)** Asistir a reuniones convocadas por el Gerente General de la Beneficencia del Valle del Cauca EICE o por el supervisor del contrato. **c)** Rendir informes administrativos, financieros y contables a los organismos de control que así lo requieran tales como: Contraloría General, Contraloría Departamental, Oficina de Control Interno de la Beneficencia del Valle del Cauca EICE, entre otras. **3)** Interventoría Financiera: comprende las actividades dirigidas a controlar el buen manejo e inversión de los recursos del contrato y autorizar el (los) pagos según se establezca en el contrato. El interventor tendrá a cargo entre otras, las siguientes actividades: **a)** Tramitar los pagos pactados, previo recibo a satisfacción y verificación del paz y salvo con el sistema de seguridad social integral. **b)** Revisar las cuentas de cobro presentadas por el contratista. **c)** Verificar y registrar cronológicamente los pagos y deducciones del contrato. **d)** Verificar que los valores facturados correspondan a los precios pactados, con sus respectivos impuestos y deducciones. **4) Interventoría Ambiental:** La Interventoría Ambiental se define como la toma de responsabilidad directa por la supervisión y el cumplimiento de la legislación ambiental vigente y específica para el proyecto, así como de los controles y medidas de manejo contenidas en el Plan de Manejo Ambiental, en la licencia o los permisos autorizados y concesiones (Si aplica). El interventor tendrá a cargo entre otras las siguientes actividades: **a)** Verificar el cumplimiento de las normas ambientales y requisitos de participación ciudadana de acuerdo con lo pactado y las normas propias de la obra a ejecutar, en el caso que aplique. **b)** Prevenir la generación de impactos ambientales. **c)** Colaborar con el contratista para la correcta aplicación y respeto de la legislación ambiental. **d)** Velar por la correcta aplicación de la legislación ambiental en el evento que aplique. **e)** Conocer áreas de mayor vulnerabilidad ambiental y hacer énfasis en el manejo adecuado de estas. **f)** Atender las solicitudes de información, visitas de inspección y cualquier actividad que programen las partes interesadas en el manejo ambiental del contrato. **5) Interventoría de Seguridad y Salud en el Trabajo:** comprende las actividades dirigidas a Garantizar un ambiente, condiciones de trabajo y salud seguro, a través de la prevención de accidentes, enfermedades laborales en los trabajadores, mediante el control de los peligros y riesgos propios de sus actividades, el desarrollo de actividades de promoción y prevención, la mejora continua, y el cumplimiento a la normatividad vigente de riesgos laborales. El interventor tendrá a cargo entre otras, las siguientes actividades: **a)** Verificar que se cumpla con las normas de seguridad industrial, suministrando al personal que realizará el contrato todos los elementos de seguridad y de protección personal requeridos de acuerdo con la labor a realizar

COMPLEMENTO AL CONTRATO No. CBVC-158-2026 CELEBRADO ENTRE LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE. NIT. No. 890.399.027-0 Y ÁRE EXPERTS MANAGEMEN ENERGY S.A.S., NIT. No. 900.621.596-7

las cuales hacen parte del objeto contractual a ejecutar. **b)** En el caso específico de las actividades que exijan trabajo seguro en alturas, adicional a los elementos de protección personal mencionados, se deberá dotar de todos los elementos de protección necesarios para el desarrollo de esta actividad, incluyendo escaleras, plataformas o andamios certificados, según lo establecido en la Resolución 4272 del 2021 del Ministerio de Trabajo y demás normativas vigentes. **c)** Atender los accidentes que se llegasen a presentar durante el desarrollo del objeto contractual, en un tiempo no mayor a cuarenta y ocho (48) horas del evento. **d)** Verificar que El contratista garantice que el personal encargado de la ejecución del objeto contractual se encuentra debidamente afiliado desde el primer día de trabajo al régimen de seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales (requisitos indispensables para el inicio de la actividad). **e)** Verificar que se cuente con el uso de los elementos de protección personal reglamentarios según los riesgos de acuerdo con el servicio a desarrollar. **f)** Verificar que se cuente con todos los elementos necesarios de señalización y seguridad industrial con el fin de garantizar la integridad del personal en general durante el tiempo de ejecución del contrato. **TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES A CARGO DE EL CONTRATISTA. 1.** Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del interventor con la Beneficencia del Valle del Cauca EICE. **2.** Informar oportunamente al supervisor del contrato los incumplimientos que existan en desarrollo del contrato de obra sobre el cual se ejerce la interventoría. **3.** Acreditar el cumplimiento del pago mensual de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales a que haya lugar. **4.** Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **5.** Dar cumplimiento al Plan de trabajo, presentado y aprobado por el supervisor. En caso de realizar ajuste a los mismos, deberá presentar la justificación que soporta dicha solicitud y la respectiva propuesta, siempre y cuando esta no sea de inferior calidad, requerimientos y obligaciones. **6.** Entregar en la forma y condiciones pactadas, los productos obligatorios, establecidos en los estudios previos y en las condiciones de contratación. **7.** Asistir a las reuniones que se programen durante el desarrollo de la interventoría. **8.** Suscribir el acta de inicio, de liquidación y cualquier otra acta que se requiera con ocasión de la ejecución del contrato. **9.** Cargar los informes que evidencien el cumplimiento de las obligaciones contractuales en la Plataforma Transaccional de Colombia Compra Eficiente SECOP II. **CUARTA: OBLIGACIONES DE LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE.:** LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE., se compromete con EL CONTRATISTA a: **1** – Pagar en forma oportuna el valor del contrato acorde a lo estipulado en la cláusula séptima del presente contrato. **2-** Efectuar las recomendaciones que estime pertinente para la correcta ejecución del contrato a través del servidor público designado para ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. **3-** Exigir

y verificar mensualmente, por intermedio del servidor público designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social, sistema de riesgos laborales y parafiscales. **4-** Revisar mensualmente la ejecución del contrato a través del supervisor asignado y expedir la constancia de recibido a satisfacción. **5-** Designar el supervisor del contrato. **6-** Prestar toda la colaboración a EL CONTRATISTA para la correcta ejecución del contrato. **7-** Suscribir el acta de inicio, de liquidación y cualquier otra acta que se requiera con ocasión de la ejecución del contrato. **QUINTA: TÉRMINO.** El término de duración del presente contrato contada a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026, y para su ejecución se requiere la aprobación de las respectivas pólizas. **SEXTA: LIQUIDACION DEL CONTRATO.** Una vez terminado el contrato, se procederá a su liquidación dentro de los términos previstos en el Acuerdo de Junta Directiva No. 019 de 2025-Manual de Contratación de LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE. El supervisor debe realizar los trámites pertinentes para la liquidación del contrato entre el Gerente General de LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE. y EL CONTRATISTA., dentro del término estipulado para el efecto. **SÉPTIMA: VALOR Y FORMA DE PAGO.** Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato es de **VENTICINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($25.999.999), INCLUIDO IVA.,** suma que LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE., pagará mediante actas parciales contra avances de la obra objeto de la interventoría, previa presentación de los respectivos informes y/o actas de avances, certificado de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y acreditación de encontrarse al día en el pago de Seguridad Social Integral y Sistema de Riesgos Laborales. **OCTAVA: RESERVA PRESUPUESTAL.** El valor del presente contrato será cancelado con cargo al Presupuesto de Rentas y Gastos de la Beneficencia del Valle del Cauca para la presente vigencia fiscal, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 000281 de abril 10 de 2026 expedido por el Director Financiero de LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE. **NOVENA: GARANTIA.** EL CONTRATISTA se compromete a constituir a su costa y a favor de LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE., Póliza Única de Seguros de Cumplimiento a favor de Entidades Estatales Régimen Privado de Contratación, expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera, para garantizar los siguientes riesgos: **A) CUMPLIMIENTO:** Por el veinte (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la de su ejecución y seis (6) meses más. **B) BUENA CALIDAD DEL SERVICIO:** El veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por un término igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. **C) SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término del mismo y tres (3) años más.

COMPLEMENTO AL CONTRATO No. CBVC-158-2026 CELEBRADO ENTRE LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE. NIT. No. 890.399.027-0 Y ÁRE EXPERTS MANAGEMEN ENERGY S.A.S., NIT. No. 900.621.596-7

PARAGRAFO PRIMERO: En todo caso EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la garantía única durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato y hasta su liquidación, so pena de que LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE. haga efectiva la cláusula penal pecuniaria y de caducidad de este contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA deberá mantener vigente la garantía a que se refiere esta cláusula y será de su cargo, el pago de toda la prima y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento del monto, cada que se disminuya o agote por razón de las multas que se impongan. **PARÁGRAFO TERCERO:** Cuando haya lugar a modificación del plazo o valor del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir los correspondientes certificados de modificación. Cuando se negare a constituir la garantía exigida o modificarla en los términos que se le señalen, se hará acreedor a las sanciones contractuales respectivas. LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE. podrá hacer efectiva la garantía del amparo de cumplimiento, durante la vigencia del mismo. **DÉCIMA: INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA, se obliga para con LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE., sus funcionarios, directores o agentes, a mantener libre de cualquier daño o perjuicio a la BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE., originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DÉCIMA PRIMERA: MULTAS.** Se pactan multas equivalentes al cero punto treinta y tres por ciento (0.33%) diario del valor total del contrato y hasta el diez por ciento (10%) del valor del mismo en caso de mora o de incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA a título de indemnización y hasta un máximo de treinta (30) días, siempre que el incumplimiento no se deba a caso fortuito o fuerza mayor ocurrida sin culpa de EL CONTRATISTA y sin perjuicio del derecho a ejercer las demás acciones legales a que hubiere lugar. **PARÁGRAFO:** El pago ó la deducción de dichas multas no exonerará al CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo. Para hacer efectivas las multas se seguirá el procedimiento señalado en la normativa vigente. **DÉCIMA SEGUNDA: PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emanadas del presente contrato, LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE., podrá hacer efectiva a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, esta suma se considera como estimación anticipada de perjuicios que pueda sufrir LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE. **DÉCIMA TERCERA: INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL.** Las partes entienden y acuerdan expresamente que entre la BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE., y EL CONTRATISTA no existe vínculo laboral alguno, ni genera prestaciones sociales, en consecuencia, LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE., únicamente se obliga a pagar a EL CONTRATISTA las sumas expresamente pactadas. **DECIMA CUARTA: CONFLICTOS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Las partes acuerdan que para la solución

COMPLEMENTO AL CONTRATO No. CBVC-158-2026 CELEBRADO ENTRE LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE. NIT. No. 890.399.027-0 Y ÁRE EXPERTS MANAGEMEN ENERGY S.A.S., NIT. No. 900.621.596-7

de las diferencias y discrepancias que surjan con la ocasión de la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos autorizados por la ley. **DECIMA QUINTA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS.** El presente contrato se celebra teniendo en cuenta la calidad, condiciones técnicas y mercantiles de EL CONTRATISTA, por lo tanto, le está prohibido ceder total o parcialmente y subcontratar el presente contrato a persona natural o jurídica, sin la previa autorización escrita de la BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE., pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o subcontrato. **DÉCIMA SEXTA: ADICIONES AL VALOR.** Cuando se requiera adicionar el valor del presente contrato, se procederá de conformidad con lo estipulado en el Manual de Contratación de LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE. **DÉCIMA SÉPTIMA: VEEDURIA.** Este contrato estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señale la ley. **DÉCIMA OCTAVA: SUSPENSION DEL CONTRATO.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, por ser conveniente a los intereses de LA BENEFICENCIA DEL VALLE DELCAUCA EICE. o por mutuo acuerdo, se podrá suspender temporalmente la ejecución total o parcial del contrato, sin que cesen los efectos legales del mismo. En este caso las partes suscribirán un acta de suspensión temporal en la cual se haga constar dicha circunstancia y la fecha estimada de reiniciación del mismo. **DÉCIMA NOVENA:** En el evento que se suscriba el acta de suspensión del contrato se deberá remitir copia de la misma a la Compañía de Seguros que emitió la Garantía Única de cumplimiento para que tome las medidas del caso. Superadas las causas que dieron origen a la suspensión del contrato, mediante acta suscrita por las partes se reiniciará su ejecución. EL CONTRATISTA deberá modificar la garantía única teniendo en cuenta el tiempo de suspensión del contrato. **VIGÉSIMA: DE LAS INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES**. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado al momento de la firma, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses, a que hace referencia la ley. **VIGÉSIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN.** La vigilancia y supervisión en el desarrollo del presente contrato estará a cargo de la Directora Administrativa de LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE., o quien haga sus veces, quien verificará el cumplimiento del objeto y obligaciones derivadas del contrato, de conformidad con la Ley 1474 de 2011 y el Acuerdo de Junta Directiva No. 019 de 2025-Manual de Contratación de LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE., y demás normas vigentes. **VIGÉSIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y RIESGOS LABORALES.** EL CONTRATISTA deberá presentar mensualmente a la Directora Administrativa de LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE., certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo a los requerimientos de ley, o por el representante legal, en la que acredite el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, Riesgos Laborales, de los trabajadores que laboren

COMPLEMENTO AL CONTRATO No. CBVC-158-2026 CELEBRADO ENTRE LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE. NIT. No. 890.399.027-0 Y ÁRE EXPERTS MANAGEMEN ENERGY S.A.S., NIT. No. 900.621.596-7

durante la ejecución del presente contrato, al igual, que los aportes parafiscales, quien verificará su cumplimiento. **VIGÉSIMA TERCERA: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** Las Partes manifiestan su autorización expresa y recíproca para que las informaciones de carácter personal de sus dependientes y colaboradores que tenga participación e incidencia directa en la ejecución del presente contrato, sea almacenada en las bases de datos de cada una de las Partes y sometida a tratamiento para los fines del presente contrato, con estricta observancia de las disposiciones legales vigentes. Dicha información podrá ser almacenada, consultada, administrada, verificada y/o actualizada, con la finalidad de llevar a cabo actuaciones propias del objeto social de las Partes contratantes y, en general, cualquier acto propio del giro ordinario de sus negocios, de conformidad con las políticas de tratamiento de datos e informaciones de carácter personal adoptadas por cada una de ellas, según el caso, las cuales han sido puestas a disposición de manera recíproca para consulta. **VIGÉSIMA CUARTA: OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.** EL CONTRATISTA se obliga para con LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE., a no utilizar el objeto de este contrato y/o utilizar a LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE., como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas, a transacciones o a fondos vinculados con las mismas y a informar a LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE., inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** EL CONTRATISTA autoriza a LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE., a ejercer todas las acciones correspondientes para dar cabal cumplimiento de la normativa vigente, relacionada con el Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo –SARLAFT. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Este contrato podrá darse por terminado por LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE., por inclusión de EL CONTRATISTA en el Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo –SARLAFT. En el evento que EL CONTRATISTA sea una estructura plural, la presente causal se hará extensiva tanto a las personas naturales y/o jurídicas que lo conforman, como a los socios o accionistas respectivos. **VIGÉSIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD.** EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos de LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE. En ese sentido, EL CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. b) Cuando así lo exija una autoridad competente. c)

COMPLEMENTO AL CONTRATO No. CBVC-158-2026 CELEBRADO ENTRE LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE. NIT. No. 890.399.027-0 Y ÁRE EXPERTS MANAGEMEN ENERGY S.A.S., NIT. No. 900.621.596-7

Con autorización previa por escrito de LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE. **VIGÉSIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere de la acreditación de encontrarse EL CONTRATISTA a paz y salvo por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social, Sistema de Riesgos Laborales y aportes parafiscales, del compromiso presupuestal y aprobación de la garantía de que trata la cláusula novena del presente contrato. **VIGÉSIMA SÉPTIMA: GASTOS.** Los gastos para la ejecución de este contrato serán exclusivamente por cuenta de EL CONTRATISTA. **VIGÉSIMA OCTAVA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta de EL CONTRATISTA, para cuyos efectos LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE. a través de la Dirección Financiera hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la Ley. **VIGÉSIMA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Constituyen documentos del contrato los siguientes: a) Invitación Privada. b) Condiciones de contratación. c) Oferta de EL CONTRATISTA. d) Evaluación de la Oferta y e) Los relacionados en el formato de verificación de legalidad y custodia vigente. **TRIGÉSIMA: DOMICILIO**. Para todos los efectos legales a que haya lugar en desarrollo y cumplimiento del presente contrato, las partes designan la ciudad de Santiago de Cali como domicilio.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública-SECOP II.

Elaboró: Nancy Guerrero Ayala-Profesional Especializada
Revisó: Daniela Vargas Alzate-Directora Administrativa-Supervisor Contrato
Revisó: Dagoberto Cabrera Buriticá-Director Financiero
Revisó: Yurani Moreno Sánchez-Directora Jurídica
Aprobó: Rubén Felipe Lagarejo Rivas-Gerente General